

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-1-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

CONTRATANTE:

PATRIMONIO AUTÓNOMO **FIDEICOMISO** 

TÉCNICA-FINDETER, ASISTENCIA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ

CONTRATISTA:

SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.

**OBJETO:** 

INTERVENTORIA TÉCNICA. ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE. AMBIENTAL, SOCIALY JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE **ALCANTARILLADO** SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

Entre los suscritos, por una parte JULIAN GARCÍA SUÁREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.045.139 expedida en Bogotá, quien obra en condición de Representante legal de SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 6 al contrato, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIALY JURÍDICA CONTABLE. AMBIENTAL. PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX -DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" el día veintinueve (29) de enero del 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.
- 2. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio del contrato el día once (11) de Febrero del 2016.









OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA — FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

- 3. Que por medio de otrosí No. 1 de fecha diecisiete (17) de marzo de 2017 se Prorrogó el plazo de las condiciones suspensivas en relación con la obtención de recursos adicionales por el término de dos (02) meses, en consecuencia, en nuevo plazo es de SEIS (6) MESES.
- 4. Que por medio de Otrosí No. 3 de fecha once (11) de julio de 2017, se prorrogó por el término de dos (2) meses, el plazo establecido en el Numeral 2 "Obtención de Recursos Adicionales" de la Cláusula Cuarta "Condiciones Suspensivas" del Contrato.
- 5. Que por medio de Otrosí No. 4 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, en virtud de la reformulación del proyecto aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se modificó el plan financiero y se adicionó el valor de la Fase III en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MICTE (\$296.106.510,00). aunque se omitió expresar el nuevo valor resultante de la Fase 3 del contrato.
- 6. Que por medio de Otrosí No. 5 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, se aclaró el plazo total del contrato previsto en la cláusula décima segunda, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia de la convocatoria, para señalar que el plazo total del contrato, es de TREINTA (30) MESES, que corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de las 3 fases en que se desarrolla el contrato.
- 7. Que mediante comunicación de fecha 11 de marzo de 2020, el contratista de obra solicitó la ampliación del tiempo del contrato por tres meses (3) y la liberación provisional de los recursos por valor de \$177.966.168 del contrato de obra para lo cual adjuntamos balance de mayores y menores cantidades de obra, y la reprogramación. (...)Teniendo en cuenta que las actividades que se prevén a ejecutar durante estos 3 meses de prorroga corresponden a la ejecución de tramos de colector, solicitamos la inclusión de el ítem NP-F3-110 Entibado metálico certificado, el cual fue presentado mediante oficio C-MOM-268-2019.
- 8. Que mediante comunicación de fecha 11 de marzo de 2020, el contratista de interventoría avaló la ampliación del tiempo del contrato por tres meses (3) y la liberación provisional de los recursos por valor de \$177.966.168 del contrato de obra para la adición de recursos a la interventoría.
- Que el Supervisor mediante concepto de fecha veinte (20) de marzo de2020, estudió y avaló la presente prórroga del contrato de interventoría por el termino de tres meses (3) así como la adición al contrato de interventoría por valor de \$177.966.168.
- 10. El Comité Técnico en sesión del dieciocho (18) de marzo de 2020, tal y como consta en el Acta No. 511, recomendó aprobar la presente prórroga del contrato de interventoría por el termino de tres meses (3) así como la adición al contrato de interventoría por valor de \$177.966.168.







OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-1-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

- 11. El Comité Fiduciario en sesión del 24 de marzo de 2020, tal y como consta en el Acta No.547, aprobó que una vez se superen las causas que motivaron la suspensión del contrato debido a la pandemia COVID 19 (Coronavirus) se elabore otrosí mediante el cual se prorrogue la fase III del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, por el termino de tres (3) meses y como consecuencia de la liberación de recursos se adicione el valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (\$177.966.168,00) M/CTE.
- 12. Que el comité fiduciario en la sesión del 24 de marzo de 2020, En consideración a la declaratoria de Emergencia Social, Económica y Ambiental decretada mediante Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo de 2020 y de las instrucciones impartidas mediante el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, junto con la Resolución No. 385 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud, el Gobierno Nacional en cabeza señor Presidente de la República, Iván Duque, declaró el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional la República, Iván Duque, declaró el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional por un período de 30 días, como consecuencia de los efectos que supone para la sociedad colombiana y para la economía del país la presencia de la pandemia causada sociedad colombiana y para la economía del país la presencia de la pandemia causada sociedad colombiana y para la economía del país la presencia de la pandemia causada sociedad colombiana y para la economía del país la presencia de la pandemia causada sociedad colombiana y para la economía del país la presencia de la pandemia causada sociedad colombiana y para la economía del país la presencia de la pandemia causada sociedad colombiana y para la economía del país la presencia de la pandemia causada sociedad colombiana y para la economía del país la presencia de la pandemia causada sociedad colombiana y para la economía del país la presencia de la pandemia causada sociedad colombiana y para la economía del país la presencia de la pandemia causada sociedad colombiana y para la economía del país la presencia de la pandemia causada sociedad colombiana y para la economía del país la presencia de la pandemia causada sociedad colombiana y para la economía del país la presencia de la pandemia causada sociedad colombiana y para la economía del país la presencia de la pandemia causada sociedad colombiana y para la economía del país la presencia de la pandemia causada sociedad colombiana y para la economía del país la presencia de la pandemia causada sociedad colom
  - 13. Que la cláusula décimo sexta "MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito."

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

## CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan Prorrogar el plazo de la fase III del contrato PAF-ATF-I-068-2015, por el termino de tres (3) meses una vez se superen las causas que motivaron la suspensión del contrato debido a la pandemia COVID 19 (Coronavirus) partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 y sus prorrogas ordenadas por el Gobierno Nacional.

Para todos los efectos legales y contractuales el plazo de la fase III es de veintiocho (28) meses y medio (28.5) meses.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan adicionar la fase III del contrato PAF-ATF-I-068-2015, por el valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (\$177.966.168,00) M/CTE.







OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA

Para todos los efectos legales contractuales el valor de la fase III, es de DOS MIL TREINTA Y UN MILLONES TRESČIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS PESOS \$2.031.341.358

Para todos los efectos legales contractuales el valor del contrato es de DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVEČIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO

CLÁUSULA TERCERA.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-I-068-2015, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contrarien lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los Compared to the compared that the same of the compared to the

CONTRATANTE.

MB

JULIÁN GARCÍA SUÄREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA.

BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS

Representante Legal

SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA





LA CHOLOR STATE TO A CHOCK PRINTED AND A CHOCK